DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DJ N° 12247/21 **CASO N° 642/21**

Asunción, 25 de octubre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 642/21 en el marco de los siguientes procedimientos: LCO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO" PLURIANUAL 2022 ID N° 403161 – LCO "CONSTRUCCION DE PAVIMETO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE CIUDAD DEL ESTE Y PTE. FRANCO (PLURIANUAL) 2022" ID N° 403320 – LCO "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE PTE. FRANCO" ID N° 403157

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica observaciones realizadas a los siguientes procedimientos de contratación de referencia a la Dirección Jurídica, los cuales se detallan a continuación: *"**ID N° 403161**: En relación a la observación de llamado fraccionado, indicamos a la convocante, que además del llamado de referencia, se ha remitido a la DNCP el llamado con "ID N° 403157", con la denominación de "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE PTE. FRANCO", en la cual coinciden los lugares de contrucción. **ID N° 403320**: En el SICP, la forma de pago, indican: "contraentrega", sin embargo, en la sección de Condiciones Contractuales, Formas y condiciones de pago, establecen que se será conforme a la presentación de certificado de obras. En relación a la observación de llamado fraccionado, indicamos a la convocante, que además del llamado de referencia, se ha remitido a la DNCP el llamado con "ID N° 403157", con la denominación de "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE PTE. FRANCO y el ID Nº 403161", con la denominación de "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE PRESIDENTE FRANCO. **ID N° 403157**: Tras verificar el archivo de Geolocalización, constatamos que no se han establecidos las ubicaciones de dichas obras. En relación a las Especificaciones Técnicas remitida en forma independiente al PBC electrónico, solicitamos a la convocante, incluir el detalle de las Especificadores Técnicas en la cláusula respectiva del PBC electrónico. En cuanto a la Lista del SICP, solicitamos a la convocante, mencionar el lugar de dicha obra, a fin de evitar confusiones. Ej.: ítem Nº 1- Cartel metalico con soporte - Km 7 Monday Barrio Santa Ines. Por otra parte, indicamos a la*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mtra. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

convocante, que no corresponde remitir la planilla de trabajo, considerando que los oferentes podrán acceder a través del SICP y descargar la Lista de Precios. En relación al permiso Municipal, indicamos a la convocante, que no se observa la aprovación de la construcción de pavimento tipo empedrado en "Km 7 Monday Barrio Santa Ines" En la sección de Especificaciones Técnicas - Periodo de construcción, lugar y otros datos, solicitamos a la convocante, establecer el periodo de tiempo en cual se estarian realizando las obras. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19."

Que, si bien la entidad Convocante ha contestado las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, ésta Dirección Jurídica considera oportuno la apertura de una investigación preliminar a fin de verificar la regularidad de los procedimientos de referencia a los efectos de realizar un análisis pormenorizado en lo concerniente al *supuesto fraccionamiento* y otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidades de las actuaciones en el marco del proceso.

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen dichas observaciones, e informen el estado de los procedimientos de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS